



DECRETO No. 149 de 2020

18 MAR 2020

POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las señaladas en los artículos 209 y 305 numeral 2° de la Constitución Política, y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 de la Constitución Política y 30 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, debido proceso, buena fe, participación, responsabilidad y transparencia.

Que según lo dispone el artículo 211 ibídem, la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos, estableciendo que: "la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente".

Que el numeral 2o del artículo 305 de la Carta Política establece como atribución del Gobernador, la de "Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento".

Que el artículo 9o de la Ley 489 de 1998, establece que las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias y que dicha delegación procede respecto de la atención y decisión de los asuntos que les han sido confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y la misma Ley 489 de 1998.

Que la Ley 1530 de 2012 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", establece en su artículo 42 lo siguiente:

"[...] ARTÍCULO 42. ÓRGANOS COLEGIADOS DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN. Los Órganos Colegiados de Administración y Decisión de los departamentos estarán integrados por dos (2) Ministros o sus delegados, el gobernador respectivo o su delegado y un número equivalente al diez por ciento (10%) de los alcaldes del departamento, o sus delegados, quienes serán elegidos de conformidad con lo que se señale por la Comisión Rectora del Sistema General en lo relacionado con las elecciones de representantes de alcaldes ante los órganos colegiados de administración y decisión".
Los integrantes de las Comisiones Regionales de Competitividad podrán ser invitados a las sesiones de los OCAD departamentales, regionales y de Ciencia, Tecnología e Innovación en el marco del



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

DECRETO No. 149 de 2020

18 MAR 2020

POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

sistema de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación. Esta participación será ad honorem y no tendrá carácter vinculante.

Los Órganos Colegiados de Administración y Decisión de los distritos y municipios estarán integrados por un delegado del Gobierno Nacional, el Gobernador del respectivo departamento o su delegado y el alcalde. (...)

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario delegar a **GUSTAVO ADOLFO ARAQUE FERRARO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71'710.429, Jefe de Gabinete y Buen Gobierno o quien haga sus veces, ante el **ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – OCAD DISTRITAL- BOGOTÁ**.

DECRETA:

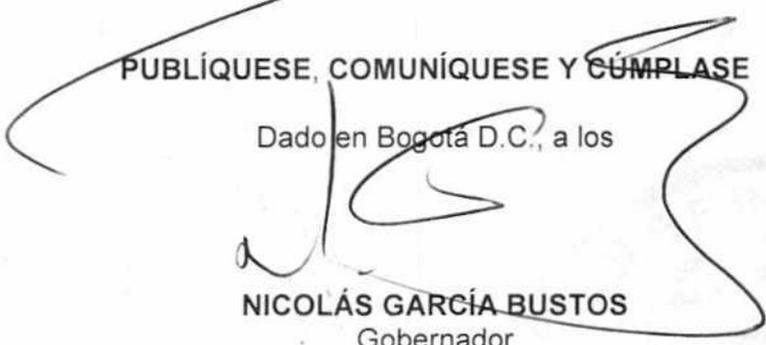
ARTÍCULO PRIMERO. Delegar a **GUSTAVO ADOLFO ARAQUE FERRARO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71'710.429, Jefe de Gabinete y Buen Gobierno o quien haga sus veces, ante el **ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – OCAD DISTRITAL- BOGOTÁ**.

ARTÍCULO SEGUNDO. El funcionario que por este acto se delega, deberá presentar informe escrito de su gestión, al Despacho del Gobernador.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los


NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Gobernador

Proyectó: **YAQUELINE AGUIRRE RODRÍGUEZ**
Asesora
Dirección de Conceptos y Estudios Jurídicos

Revisó: **ERICK JOHANY GALEANO BASABE**
Director de Conceptos y Estudios Jurídicos
Secretaría Jurídica

Vo. Bo.: **FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNÁNDEZ**
Secretario Jurídico